



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Correo electrónico: [cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co](mailto:cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co)

**SIGC**

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez el expediente del proceso informándole lo siguiente: (i) en audiencia celebrada el 11 de octubre de 2022 se aprobó el inventario y se designó como partidora a la apoderada de oficio de la parte interesada; (ii) el día 21 de noviembre la referida apoderada judicial presentó trabajo de partición; (iii) por auto del 6 de diciembre de 2022 se corrió traslado a los sujetos indeterminados emplazados, en los términos del artículo 509 del Código General del Proceso; (iv) vencido el término de traslado no hubo pronunciamiento por parte de ningún sujeto procesal objetando el trabajo de partición. El término de traslado de la demanda corrió así:

**FECHA ESTADO CORRE TRASLADO:** 07 de diciembre de 2022

**DÍAS TRASLADO:** 9, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2022.

En la fecha, **02 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

**Julián Andrés Molina Loaiza**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** SUCESIÓN INTESTADA  
**CAUSANTE:** MARÍA INÉS ALZATE DE HERNÁNDEZ  
**INTERESADOS:** LIBARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALZATE  
PERSONAS INDETERMINADAS  
**RADICADO:** 1700140030102021-00652-00

## **Sentencia No. 008-2023**

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación del trabajo de partición de los bienes relictos presentado dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARÍA INÉS ALZATE DE HERNÁNDEZ**.

### **ANTECEDENTES**

El juicio de sucesión referenciado correspondió por reparto el 12 de noviembre de 2021, y mediante auto del 31 de enero de 2022, se repuso el auto por medio del cual se rechazó la demanda y se dispuso la apertura del trámite sucesoral; así mismo se reconoció como interesado al señor **LIBARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALZATE**, en calidad de hijo legítimo de la causante, asimismo se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados y de todos los que se creyeran con derecho a intervenir en el proceso, y se ordenó la notificación a los demandados dentro del presente trámite.

La publicación del emplazamiento se realizó el día 10 de marzo de 2022 a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de quince días, comprendidos del 11 de marzo de 2022 al 1 de abril de 2022.

Mediante auto del 3 de mayo de 2022 se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, acto que se revocó el 10 de mayo siguiente, toda vez que no



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co)

**SIGC**

se encontraban notificados la totalidad de sujetos procesales demandados a saber: MARÍA INÉS, MARÍA MIRIAM, GUSTAVO DE JESÚS y RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ ALZATE.

El 24 de junio de 2022, la parte demandante, presentó memorial suscrito por los sujetos procesales enunciados en el párrafo anterior, donde manifestaron la renuncia a los derechos que les asisten como herederos por no estar interesados en ella; motivo por el cual, por providencia del 11 de agosto de 2022, se los tuvo como notificados por conducta concluyente, y se aceptó el acto de repudio a la herencia, por lo que se procedió a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos el día 11 de octubre de 2022.

Por auto del 9 de septiembre de 2022, se designó como curador *ad litem* de los herederos indeterminados, quien aceptó su nombramiento el 21 siguiente, y por Secretaría fue notificado en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2020, el 21 de septiembre de 2022.

El 10 de octubre de 2022, la apoderada judicial de la parte interesada, presentó el trabajo de inventario y avalúos, y el 11 siguiente, se llevó a cabo la audiencia, donde se aprobaron los mismos y decretó la partición, para lo cual se autorizó a la profesional del derecho que venía actuando como apoderada judicial del interesado.

La abogada de la parte demandante, presentó el trabajo de partición el 21 de noviembre de 2022, del cual se corrió traslado a la parte interesada en los términos del artículo 509 del Código General del Proceso; y el 6 de diciembre de 2022, se dispuso por auto correrle traslado en la forma indicada en el precitado canon normativo, así:

**FECHA ESTADO CORRE TRASLADO:** 07 de diciembre de 2022

**DÍAS TRASLADO:** 9, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2022.

Vencido el término de traslado, ningún sujeto procesal presentó escrito objetándolo; por lo que se procede a decidir lo pertinente.

## CONSIDERACIONES

El artículo 509 del Código General del Proceso, reza:

**ARTÍCULO 509. PRESENTACIÓN DE LA PARTICIÓN, OBJECIONES Y APROBACIÓN.** Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. **Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.**

(...)

Examinando el trabajo de partición y adjudicación que fue presentado por la partidora designado, encuentra este Despacho que el mismo se ajusta en todo a las exigencias de las normas sustanciales y procesales que regulan la materia (artículo 1374 y subsiguientes del Código Civil y 507 y subsiguientes del Código General del Proceso), razón fundamental para impartirle aprobación.

Así las cosas, la herencia de la causante **MARÍA INÉS ALZATE DE HERNÁNDEZ**, se declarará adjudicada conforme el trabajo presentada por la partidora MARIA DEL



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Correo electrónico: [cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co](mailto:cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co)

SIGC

ROSARIO BETANCOURT BEDOYA, y se expedirán las copias necesarias por la secretaría del Despacho, copias que una vez registradas se anexarán al expediente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

## FALLA

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes propios de la **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARÍA INÉS ALZATE DE HERNÁNDEZ** y en donde aparece como interesado el señor **LIBARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALZATE** en calidad de hijo legítimo de la causante.

**SEGUNDO: ADJUDICAR** la herencia de la causante **MARÍA INÉS ALZATE DE HERNÁNDEZ** quien en vida se identificó con **c.c. 27.817.894** así:

**HIJUELA ÚNICA:** Al señor **LIBARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ALZATE** identificado con **c.c. 4.470.606** en calidad de hijo legítimo por valor de **\$20.000.000** correspondiente al 100% del valor total del activo inventariado y aprobado, consistente en un lote de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-0087146** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, con una cabida de **72m<sup>2</sup>**, y alinderado de la siguiente manera: **###Por el norte** en 12 mts. con el lote N° 620; **por el sur** en 12 mts con el lote N° 622; **por el oriente** en 6 mts. con vía peatonal; por el occidente en 6mts con el lote 634###.

**TERCERO: LÍBRENSE** por Secretaría los oficios dirigidos a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, informando lo decidido en la presente providencia.

## NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**  
**JUEZ**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 034 del 03 de marzo de 2023  
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be76e93c35df2bb4fc0c5abde73e36454f249e389dec9c4c320d2cd670fa497**

Documento generado en 02/03/2023 10:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>